

SECRETARIA: Septiembre 29 de 2021 Informo a la señora Juez que en este proceso Ejecutivo Singular 2013 00157 00, se encuentra pendiente decidir sobre la aprobación de actualización de la liquidación de crédito. No obstante, se observa que la realizada no está acorde con el mandamiento de pago. Pasa a Despacho.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Willian Bernal Triana
Cesionario:	Noel Antonio Marín Tabares
Demandados:	Luis Arnulfo España Martínez Luz Adriana Ortiz
Radicación:	17380 40 89 005 2017 00084 00
Sustanciación:	1143

De la revisión del proceso, y atendiendo el informe de Secretaria que antecede, es evidente que la actualización de la liquidación del crédito presentada en esta actuación, no se efectuó con base en el mandamiento de pago, pues se cobran intereses corrientes por valor de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$219.707.00), que no están

incluidos en auto de apertura del proceso, en consecuencia se REQUIERE a la parte demandante para que realice la corrección pertinente, acatando lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil, vale decir que la suma de dinero cancelada a través de títulos, inicialmente se imputará a intereses, y de esta manera establecer el monto total de la obligación que incluye capital, intereses y costas.

NOTIFÍQUESE;

Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 005 Promiscuo Municipal
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fb9d6644d0bed027d761ca9cccb2ee569fa153c62de37b567fd674b41f6866
64**

Documento generado en 29/09/2021 05:45:05 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**